

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO L LIMA 15 DE JUNIO DE 2015 NÚMERO 047
""""""""""

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 01

Lima, 15 de Junio del 2015

VISTOS; los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 26 - 2015 - de fecha 09 de Junio del 2015; y,

Considerando:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que ,tratándose de un proceso de adecuación a las normas de un nuevo Estatuto, para los cargos de Rector, Vicerrector y Decanos transitorios e interinos mencionados en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, por única vez, se les exceptúa a estas autoridades interinas de la aplicación de los plazos de 90 días del interinato, asimismo, se les exceptúa de la restricción de que la autoridad interina se avoque solo a las acciones de despacho; en consecuencia, ejercerán todas las funciones que corresponden a una autoridad titular.

Que, posteriormente esta misma norma legal indica en el segundo párrafo de su Séptima Disposición Complementaria Transitoria. Asume de manera transitoria e interina el cargo de Rector el profesor principal, miembro de la Asamblea Universitaria, menor de 70 años, con grado académico de Doctor y de mayor antigüedad en la categoría de profesor principal, hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Decano que fue elegido con anterioridad a la vigencia del presente Estatuto, podrá postular en la primera elección que se convoque con la vigencia de este Estatuto; debiendo solicitar licencia a su Consejo de Facultad, cuando menos sesenta (60) días antes de la fecha de elección.

Que, en tal sentido luego de las deliberaciones del colegiado, reunido en su Sesión Ordinaria N° 26 - 2015 - de fecha 09 de Junio del 2015; con las atribuciones que la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Quedan exceptuadas, las autoridades interinas, de la aplicación segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria, en consecuencia permanecerán en el cargo hasta la elección de autoridades de la Universidad Nacional de Ingeniería al amparo del Estatuto aprobado por Asamblea Estatutaria llevada a cabo en el mes de diciembre del dos mil catorce.

ARTICULO SEGUNDO.- El Decano que fue elegido con anterioridad a la vigencia del Estatuto señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, podrá postular en la primera elección que se convoque con la vigencia de este Estatuto; debiendo solicitar licencia a su Consejo de Facultad, cuando menos sesenta (60) días antes de la fecha de elección, fijándose como fecha límite para presentar dicha licencia hasta el 07 de agosto del año dos mil quince.-

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dra. María Eguzquiza Figueroa
Presidenta
Comité Electoral Universitario




Sr. Kevy Vilchez Arellanos
Secretario
Comité Electoral Universitario



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 02

Lima, 15 de Junio del 2015

VISTOS; los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 26 - 2015 - de fecha 09 de Junio del 2015; y,

Considerando:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería prevé en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, (in fine), que en el caso de la Facultad con Decano interino o encargado, asume de manera transitoria e interina el cargo de Decano el profesor principal representante titular ante el Consejo de Facultad, menor de setenta (70) años, con el grado académico de Doctor o Maestro y de mayor antigüedad en la categoría de profesor principal, hasta la elección del Decano de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220, el presente Estatuto y el Reglamento de Elecciones.

Que, mediante Resolución N° 01 del Comité Electoral, se ha establecido que el Decano que fue elegido con anterioridad a la vigencia del Estatuto señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, podrá postular en la primera elección que se convoque con la vigencia de este Estatuto; debiendo solicitar licencia a su Consejo de Facultad, cuando menos sesenta (60) días antes de la fecha de elección, fijándose como fecha límite para presentar dicha licencia hasta el 07 de agosto del año dos mil quince.

Que, en tal sentido, siendo necesario fijar los requisitos que deberán cumplir los Docentes que asumirán interinamente el cargo de Decano de la Facultad, luego de solicitada la licencia por parte de las autoridades titulares y luego de las deliberaciones del colegiado, reunido en su Sesión Ordinaria N° 26 - 2015 - de fecha 09 de Junio del 2015; con las atribuciones que la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Reemplazará interinamente al Decano que solicite licencia para participar en el Proceso Electoral para la elección de autoridades de la Universidad Nacional de Ingeniería año 2015, el profesor principal representante titular ante el Consejo de Facultad, menor de setenta (70) años, con el grado académico de Doctor o Maestro y de mayor antigüedad en la categoría de profesor principal, hasta la elección del Decano de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dra. Maria Eguzquiza Figueroa
 Presidenta
 Comité Electoral Universitario




Sr. Kevy Vilchez Arellanos
 Secretario
 Comité Electoral Universitario

